



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2021- MDMM

Mariano Melgar,

22 ENE 2021

VISTO:

Carta N°004-2021-VT/MUGS (Expediente N°750-2021); Informe Técnico N°063-2021-MDMM-GDU-GHR y Dictamen Legal N°040-2021-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, con fecha 25 de noviembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 026-2020-MDMM, entre la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar y la Empresa ING GROUP S.R.L. debidamente representado por su Representante Legal Sr. Miguel Leoncio Quispe Quispe, para la ejecución del "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL MARIANO MELGAR EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA", cuyo presupuesto asciende a S/ 119, 000.00 soles, con un plazo de ejecución de 40 días calendario.

Que, mediante Informe Técnico N° 004-LTP-RT (Expediente N° 555) de fecha 15 de enero del 2021, el Responsable Técnico Ing. Luis Tupayachi Parí informa que por motivos de restricción de áreas y la entrega parcial de las instalaciones por la entidad no se pudieron ejecutar las diferentes partidas presentadas en el cronograma de obra. Y como consecuencia retraso en la ejecución del proyecto es por eso que solicito ampliación de plazo por 20 días calendario. Además señala que las restricciones son las siguientes: el día 16.12.2020 que se dio inicio a obra solo se hizo la entrega del salón de usos múltiples en el primer nivel; 07.01.2021 se entregó las oficinas del primer nivel; 07.01.2021 se entregó las oficinas del segundo nivel; 11.01.2021 se entregó los ambientes del tercer nivel. Teniendo en cuenta que las partidas están en la ruta crítica y los inconvenientes se informaron.

Que, en atención al párrafo precedente el Gerente de Desarrollo Urbano mediante Carta N° 054-2020-GDU-MDMM, remite el expediente al verificador del mantenimiento Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, para su pronunciamiento.

Que, mediante Carta N° 004-2021-VT/MUGS (Expediente N° 750) de fecha 20.01.2021, la Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto en su condición de verificadora del mantenimiento, señala que (...) se pone en conocimiento que se presentó carta N° 001-2021-VT/MUGS con fecha 07.01.2021, indicando que hubo restricciones de acceso en los diferentes ambientes de los 3 niveles lo que dificultó el avance de los trabajos. Se comunica que efectivamente se presentó retraso ya que afectó a la ruta crítica en el avance de la ejecución por causales no imputables al contratista. Mi pronunciamiento con respecto a la ampliación de plazo es declarar procedente 12 días calendarios. Por lo tanto, se declara Procedente 12 días calendarios como ampliación de plazo al contrato contractual.

Que, por medio del Informe Técnico N° 063-2021-MDMM-GDU-GHR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, en su condición de área técnica responsable señala del análisis realizado que estando a la conformidad del verificador técnico Ing. Marcy Uldemi Guzmán Soto, se procede a solicitar la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 referente al servicio a todo costo para la ejecución del mantenimiento del Centro Cívico Cultural Mariano Melgar en el distrito de Mariano Melgar Arequipa, mediante resolución de Gerencia Municipal.

Que, la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista se encuentra regulada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece en el **Artículo 158.- Ampliaciones del plazo contractual. 158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.**



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 09 -2021- MDMM

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

(...)

Que, de acuerdo a lo señalado por la norma, la ampliación de plazo solicitada por el Contratista, de acuerdo al artículo 158° del Reglamento de la Ley 30225, establece que la ampliación de plazo procederá al cumplirse alguno de los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)**

Que, de la disposición señalada en el párrafo precedente, se desprende que la ampliación de plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando se cumple con el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo conforme a lo regulado en el art. 158° del RLCE, es decir la solicitud debe ser solicitada dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°040-2021-GAJ-MDMM; es de la opinión que, en conformidad a lo señalado en el Art. 158 del RLCE corresponde declarar procedente la ampliación de plazo solicitado.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; sin embargo de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativa al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM que delega facultades a esta gerencia a fin de emitir Resoluciones para la formalización de actos administrativos como la aprobación de las solicitudes de adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo conforme a Ley de Contrataciones y el Dictamen Legal N°040-2021-GAJ-MDMM; esta Gerencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 026-2020-MDMM, por un periodo de doce (12) días calendario solicitada por el Contratista, para el "SERVICIO A TODO COSTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CENTRO CÍVICO CULTURAL MARIANO MELGAR EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR AREQUIPA"; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa Contratista, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines..

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abog. Miguel Ángel Pineda Avila
GERENTE MUNICIPAL